

# Hoja de los hechos

---

Módulo 6: Exenciones

Hay dos tipos de exenciones:

- exenciones personales para el contribuyente y su cónyuge
- exenciones por dependiente para los dependientes

Cada exención reduce el ingreso que está sujeto al impuesto en la cantidad de exención.

Para el año 2008, la cantidad de exención es de \$3,500.

Los contribuyentes no pueden reclamar una exención para una persona que ha sido reclamada como dependiente en otra declaración de impuestos.

# Hoja informativa

## Módulo 6: Exenciones

### Resumen de reglas para solicitar una exención por personas calificadas

- No puede usted solicitar una exención por personas calificadas Si usted o su esposa van a presentar la declaración conjunta y pueden ser consideradas personas calificadas de otro contribuyente.
- No puede usted solicitar exención por personas calificadas por su cónyuge si ambos presentan la declaración conjunta, a menos que la declaración conjunta se haga únicamente para solicitar una devolución y ninguno de los cónyuges tenga deuda tributaria haciendo las declaraciones por separado.
- No puede usted solicitar exención por personas calificadas a menos que esa persona sea ciudadana o residente de Estados Unidos, o residente de Canadá o México, durante parte del año.<sup>1</sup>
- No puede usted solicitar una exención por personas calificadas a menos que esa persona sea su **descendiente calificado o familiar calificado**.

Requisitos para considerarse descendiente calificado	Requisitos para considerarse familiar calificado
<ol style="list-style-type: none"><li>1. El descendiente debe ser su hijo, hija, hijo adoptado, hijo en acogida con derecho, hermano, hermana, medio hermano, hermanastro hermanastra, o descendiente de cualquiera de ellos.</li><li>2. El descendiente debe (a) tener menos de 19 años al final del año, (b) tener menos de 24 años al final del año y ser estudiante a tiempo completo, o bien (c) tener cualquier edad si tiene una discapacidad total o permanente.</li><li>3. El descendiente debe haber vivido con usted más de la mitad del año.<sup>2</sup></li><li>4. El descendiente no debe haber costado más de la mitad de los gastos anuales de sostenimiento.</li><li>5. Si el descendiente cumple los requisitos para ser considerado descendiente calificado de más de una persona, usted debe ser la persona con derecho a solicitar la exención por ese descendiente.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona en cuestión no puede ser su descendiente calificado ni el descendiente calificado de cualquier otra persona.</li><li>2. La persona en cuestión debe (a) tener parentesco con usted de alguna de las formas enumeradas en <i>Familiares que no tienen que vivir con usted</i>, o bien (b) vivir con usted todo el año como miembro de su hogar.<sup>2</sup></li><li>3. Los ingresos netos anuales de esa persona deben ser inferiores a 3,500 US\$.</li><li>4. Usted debe costear más de la mitad del total de los gastos anuales de sostenimiento de esa persona.<sup>4</sup></li></ol>

<sup>1</sup> Existe una excepción para determinados niños adoptados.

<sup>2</sup> Existen excepciones para ausencias temporales, niños que nacieron o murieron durante el año, hijos de padres divorciados o separados, y niños secuestrados.

<sup>3</sup> Existe una excepción si la persona es discapacitada y percibe ingresos de un taller para discapacitados.

<sup>4</sup> Existe una excepción para acuerdos de sostenimiento múltiples.